

RESOLUCIÓN No. 26-013 del 05 de febrero de 2026

Por lo cual se expide acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN - DEMOLICIÓN PARCIAL

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

SANDRA VIVIANA OSORIO OLAYA identificado con C.C 42.019.290, en calidad de propietaria realizó una solicitud de

Aprobación de acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - AMPLIACION - MODIFICACIÓN - DEMOLICIÓN PARCIAL

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0199 el día 18 de septiembre de 2025(ventanilla única No. CUIY-2025-0726).

Que se aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo 16 del Decreto Nacional 1783 del año 2021. Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite.

Que el predio se localiza en área de actividad ÁREA DE AGRICULTURA DE BAJA INTENSIDAD Y PECUARIA, que permite el uso de vivienda como compatible (Art. 136 del PBOT de Yumbo), la cual determinó dejar el 20% de área para protección ambiental, la cual no podrá ser construida. (Ver plano A 1/2)

Que el propietario certifica que la construcción existente fue realizada 5 años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 del 18 de julio de 2017 y se compromete a realizar las obras necesarias para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

Que se aportó estudio de Movimiento en Masa con fines de desafectación elaborado por la ing Geologa Ruth Elieth Mendivelso Patiño identificada con C.C 43569894 y matrícula profesional 05223-209096 que señala: "se concluye que geología, estructural y geomorfológicamente el predio se encuentra en un área donde no se observa afectado por procesos erosivos ni por fallamiento ni por fenómenos de remoción en masa que puedan llegar a afectar algunas construcciones en el área"

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021, se realizó acta de observaciones informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud

Que en cumplimiento del artículo 2.2.61.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones aplicables.

Que en cumplimiento de los plazos estipulados en la norma para responder dicha acta, el solicitante resolvió todos los aspectos emanados de la misma.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - AMPLIACION - MODIFICACIÓN - DEMOLICIÓN PARCIAL

Número de predio	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Corregimiento
76892000200000003160300 0000000	PARAJE DE VENTIADEROS, LOTE A	370-886415	SANTA INES
Titulares	SANDRA VIVIANA OSORIO OLAYA identificado con C.C.42.019.290,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ , CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600, ARQUITECTO PROYECTISTA: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ , CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL: WILDER BARONA TRIANA , CÉDULA DE CIUDADANIA N° 14886824 , N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-59562, OTRO PROFESIONAL ESPECIALISTA: INGENIERA GEOLOGA: RUTH ELIETH MENDIVELSO PATIÑO, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 43569894, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 05223-209096.			

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente (CVC).
17. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carretables y explanaciones deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).
18. Solicitar en caso de que se requiera permiso de tratamiento de aguas residuales ante la autoridad ambiental competente (CVC).
19. Seguir recomendaciones en etapa de construcción, de la ing geóloga Ruth Elieth Mendivelso identificada con tarjeta profesional 05223-209096.

NOTA GENERAL: conforme con la NSR-10 Capítulo A.9.3 Responsabilidades, A.9.3.1.1 La Responsabilidad del diseño sísmico de los elementos no estructurales recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y el responsable final de que los diseños de los elementos no estructurales se haya realizado adecuadamente y que la construcción se realice apropiadamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó:

Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó:

Abog María Alejandra Benitez Marin

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 05 de febrero de 2026

Señora
SANDRA VIVIANA OSORIO OLAYA
PARAJE DE VENTIADEROS LOTE A
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-013 del 05 de febrero de 2026; se informa que tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, fecha de inicio: 05 de febrero de 2026; fecha de terminación: 05 de febrero de 2028; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,


 **Curaduría 1**
Urbana - Yumbo
Nit. 36.754.371-4
MARIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benítez